

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES  
PRESENTADAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PRIVADA No. 006 de 2019**

**OBJETO: "INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSEERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSEERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSEERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD."**

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Invitación Privada No. 006 de 2019, nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por los posibles proponentes en el siguiente sentido:

**PROPONENTE:**

**JAIME ALFONSO GOMEZ ORTIZ – Subgerente Técnico – SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

**OBSERVACIÓN 1**

**REQUISITOS PARA CONTRATAR.**

A este respecto y teniendo en cuenta que el proceso contempla la contratación de pólizas de seguro de cumplimiento, agradecemos nos aclaren si dentro del presupuesto de contratación se contempló la contratación de este ramo.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que tal como se indica en el pliego de condiciones de la Invitación, hay una bolsa de cumplimiento por valor de \$ 25.000.000 contemplada en el presupuesto de la misma.

**OBSERVACIÓN 2**

**EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS:**

A fin de permitir una amplia pluralidad de oferentes que le permitan a la Entidad obtener mejores condiciones, agradecemos ampliar el rango a los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la invitación a cotizar.

**RESPUESTA:**

Al respecto la Entidad se permite informar que no se acepta su observación y se mantiene lo estipulado en La Invitación.

**OBSERVACIÓN 3**

**NUMERAL 2 – DEDUCIBLES:** Se indica "Para las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre el valor asegurado o valor asegurable, se aceptará únicamente para Terremoto y/o Erupción Volcánica, y su evaluación se efectuará de la siguiente manera:

**En el caso que se apliquen sobre el valor asegurable, el puntaje obtenido será disminuido en un 30%."**

A este respecto, agradecemos eliminar el reglón subrayado en negrilla a fin de permitir una amplia pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que no se acepta su observación, se requiere poder ofrecer unas mejores condiciones a lo que se tiene actualmente contratado.

## PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

### OBSERVACIÓN 4

- **COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA DE MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS:**  
Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula o en su defecto aclarar qué tipo de productos y procesos elabora.

#### RESPUESTA:

Al respecto, La Entidad se permite informar que actualmente no cuenta con este tipo de producto, sin embargo, se puede llegar a contar con los mismos, y estos **serán informados oportunamente a La Compañía para su aseguramiento.**

### OBSERVACIÓN 5

- Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, solicitamos disminuir el sublímite a \$20.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

#### Quedando el texto, así:

**Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado**, sublímite \$5.000.000 evento y \$10.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

### OBSERVACIÓN 6

- Pago de Renta hasta por (12) meses, agradecemos a la Entidad modificar disminuyendo en seis (6) meses y hasta por \$50.000.000 mensuales.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

#### Quedando el texto, así:

**Pago de renta hasta por diez (10) meses** para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta cien millones mensuales (\$100.000.000,00).

### OBSERVACIÓN 7

- Cláusula de valores globales: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula. Basados no solo en la necesidad de conocer uno de los elementos básicos para proyectar oferta como lo es el valor asegurado, sino, en las disposiciones legales que avalan la acreditación o aporte de la relación de bienes y sus valores asegurados discriminada.

Citamos en esta oportunidad la función de advertencia 2013EEOO12056 de la Contraloría General de la República que además de resumir las disposiciones legales en esta materia, aclara la obligatoriedad de parte de la

Administración de contar con inventarios detallados de sus bienes e intereses patrimoniales máxime cuando estos serán objeto de aseguramiento.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente y se traslada la misma a Clausulas Adicionales y/o Complementarias.

**OBSERVACIÓN 8**

- No aplicación de infra seguro. Agradecemos modificar indicando siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 5%.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que no se acepta su observación, se requiere el porcentaje indicado.

**OBSERVACIÓN 9**

- Favor suministrar la relación de los riesgos cuya ocupación corresponde a: Edificios, contenidos, Equipo eléctrico y Electrónico, Maquinaria y Equipo.

Así las cosas, las compañías debemos contar con información detallada sobre los riesgos, pues de no contar con la misma implicaría dar aplicación a esta normatividad, valga decir; las aseguradoras, se verían abocadas a realizar la contribución de que trata la norma, sobre toda la prima, costo que a la larga terminará siendo trasladado a los asegurados, encareciendo así el costo de las primas.

**En virtud de lo anteriormente expuesto, solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)**

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que la información solicitada frente a los inventarios de la misma, serán entregados a la Compañía que resulte adjudicada en el presente proceso. Así mismo, se aclara que los bienes muebles e inmuebles se encuentran en inmuebles de propiedad de La Entidad y por los cuales es responsable.

**PÓLIZA TODO RIESGO CONTRATISTAS MAQUINARIA AMARILLA**

**OBSERVACION 10**

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** solicitamos a la Entidad modificar este límite, establecer que esta cobertura será 10% del valor asegurado de cada máquina evento / vigencia. Lo anterior teniendo en cuenta que las maquinas tienen un valor asegurado inferior al límite de RCE solicitado.

**RESPUESTA:**

Al respecto, la Entidad de permite informar que no se acepta su observación, en virtud a que el sublímite requerido es el actualmente contratado, modificarlo afectaría notablemente la cobertura de la misma.

**OBSERVACION 11**

- No aplicación de infraseguro. Agradecemos modificar indicando no sea superior al 5%.

**RESPUESTA:**

Ver respuesta observación No. 8, ya que es la misma.

**PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES**

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)

Teléfono: 8630248

[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)

Código Postal 250001

 Emserchia Esp  @emserchia1  Emserchia



Certificado No. SG 2018000795



#### **OBSERVACION 12**

- **LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, Solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar el límite solicitado, el cual hace encarecer el costo de las primas y generar expectativas de lucro del tercero afectado. La experiencia siniestral indica que los amparos más afectados son los de daños a los automotores, se sugiere modificar los límites de RCE en un monto amplio y suficiente que responderán holgadamente a las necesidades de su prestigiosa Entidad, los siguientes son:

Automóviles:

Daños a bienes de terceros: \$ 500.000.000  
Muerte o lesiones a una persona \$ 500.000.000  
Muerte o lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000

#### **RESPUESTA:**

Al respecto, la Entidad se permite informar que no se acepta su observación, en virtud a que los límites requeridos son los que vienen actualmente, disminuirlos, afectaría notablemente la cobertura actualmente contratada.

#### **OBSERVACION 13**

- **COBERTURA PARA VEHICULOS BLINDADOS**, Favor indicar vehículos a asegurar que cuentan con blindaje, características de blindaje y costos para el mismo.

#### **RESPUESTA:**

Al respecto, la Entidad se permite informar que no cuenta con este tipo de vehículos, sin embargo, puede llegar a adquirirlos y **estos serán informados a La Compañía para su aseguramiento.**

#### **OBSERVACIÓN 14**

- Inspección de los vehículos dentro de los predios asegurados: Amablemente solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula.

#### **RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que no se acepta su observación. Esta condición es requerida por cuanto puede presentarse que haya vehículos que por no tener seguro, no se puedan movilizar.

#### **SEGURO DE MANEJO**

#### **OBSERVACION 15**

Solicitamos a la Entidad dejar un sublímite del 50% del valor asegurado, las siguientes coberturas:

- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 75% del valor asegurado.

#### **RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que no se acepta su observación, en virtud, a que el sublímite requerido viene actualmente, disminuirlo a lo solicitado, desmejoraría notablemente la cobertura contratada.

#### **OBSERVACIÓN 16**

- Extensión de cobertura para empleados de firma especializada y otros al 75% del valor asegurado.

#### **RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que no se acepta su observación, en virtud, a que el sublímite requerido viene actualmente, disminuirlo a lo solicitado, desmejoraría notablemente la cobertura contratada.

#### OBSERVACIÓN 17

- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 75% del valor asegurado.

#### RESPUESTA:

Al respecto, La Entidad se permite informar que no se acepta su observación, en virtud, a que el sublímite requerido viene actualmente, disminuirlo a lo solicitado, desmejoraría notablemente la cobertura contratada.

#### OBSERVACIÓN 18

- Anticipo de indemnización. Agradecemos modificar a 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

#### RESPUESTA:

Al respecto, La Entidad se permite informar que se acepta su observación, y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

#### Quedando el texto, así:

- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidara con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar

#### OBSERVACIÓN 19

- PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD FALLO FISCAL O PENAL: Solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que no se acepta su observación, se mantiene la cláusula solicitada.

#### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

#### OBSERVACIÓN 20

- Solicitamos a la Entidad diligenciar en su totalidad y publicar debidamente firmado el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

#### RESPUESTA:

Al respecto, La Entidad se permite informar que se acepta su observación, y se procede a publicar el formulario de RC Servidores Públicos debidamente diligenciado y firmado y fechado, junto con los Estados Financieros comparativos últimos años

#### OBSERVACIÓN 21

- **EXTENSIÓN DE COBERTURA CON TÉRMINO DE 24 MESES:** Conforme a la operatividad propia de esta cláusula, respetuosamente solicitamos aclarar que la cobertura requerida es extensión del periodo de

reclamaciones con término de 24 meses.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite aclarar que la misma hace referencia a la extensión de cobertura de la póliza, cobertura dentro de la cual se puedan descubrir posibles reclamaciones.

**OBSERVACIÓN 22**

- Teniendo en cuenta la actividad y tipo de riesgo agradecemos estructurar los valores asegurados de la siguiente Manera:

VALOR ASEGURADO
OFERTA BASICA: \$ 1.300.000.000 Evento/Vigencia - Gastos de Defensa:
\$ 10.000.000 por persona en cada proceso
\$ 30.000.000 por evento
\$ 200.000.000 por vigencia total grupo asegurado
El sublímite para gastos de defensa forma parte del valor asegurado y no en adición a él.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que no se acepta su observación, en virtud que los porcentajes y sublímites sugeridos, desmejorarían notablemente la cobertura actualmente contratada.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**OBSERVACION 23**

- Hurto de accesorios de vehículos: solicitamos a la estipular que esta cobertura opera en exceso de las pólizas de automóviles y se excluyen dineros, joyas, elementos dentro del vehículo y sugerimos un sublímite 10% evento/vigencia.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que se acepta su observación y se procede a modificar a través de Adenda el anexo técnico.

**Quedando el texto, así:**

Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, esta cobertura opera en exceso de las pólizas de automóviles y se excluyen dineros, joyas, elementos dentro del vehículo, sublímite del 10% del valor asegurado evento/vigencia.

**OBSERVACION 24**

- Responsabilidad parqueaderos: Solicitamos a la entidad eliminar el siguiente texto "incluidos accesorios, ya que hace parte propia de una exclusión de la póliza.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que no se acepta su observación, en virtud, a que la misma viene contratada actualmente.

**OBSERVACION 25**

- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial: Agradecemos eliminar esta condición en razón a que por el tipo de seguro quien determina la responsabilidad es el juez o la autoridad competente a través de las pruebas presentadas que se puedan llegar a probar, por consiguiente, no es posible realizar un pago de indemnización sin que exista este fallo teniendo en cuenta que en Colombia la inocencia se presume, la responsabilidad se prueba.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que no se acepta su observación, en virtud, a que la misma viene contratada actualmente.

**NUMERAL 1. EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS:**

**OBSERVACION 26**

A fin de permitir una amplia pluralidad de oferentes que le permitan a la Entidad obtener mejores condiciones, a este respecto, gracias por ampliar el periodo de siniestros y de pagos respectivos a diez (10) años. Adicionalmente, agradecemos se permitan acreditar para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, siniestros que afecten los ramos de incendio, sustracción, equipo eléctrico, etc.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que no se acepta su observación, se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones de la Invitación.

**OBSERVACION 27**

**SINIESTRALIDAD:** Favor publicar el **INFORME DE SINIESTRALIDAD** de los últimos 3 años.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que se acepta su observación, y se procede a publicar el Informe de Siniestralidad de la cuenta, ésta última, informe entregado por el anterior intermediario, toda vez que ha sido solicitado desde el 15 de enero de 2019 a la Aseguradora Solidaria de Colombia, sin obtener respuesta a esta solicitud.

**OBSERVACION 28**

Favor suministrar los formatos y anexos en formatos que permitan su edición.

**RESPUESTA:**

Al respecto, la Entidad se permite informar que no se acepta su solicitud, para evitar diferencias entre los archivos enviados frente a lo publicado.

**PROPONENTE:**

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**ORDEN TECNICO**

1. **PARA LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Agradecemos a la Entidad realizar las siguientes modificaciones y/o ajustes a las condiciones exigidas en el pliego de la Invitación Privada N° 006 de 2019, dado que, revisando las condiciones actuales del negocio encontramos que las mismas no vienen contratadas.

**OBSERVACION 1**

- Eliminar de condiciones básicas obligatorias la cobertura Máquinas y equipos de oficina en general: en donde señala "...aunque no se hayan determinado específicamente..."; es importante precisar que los valores asegurados y la descripción de los bienes corresponde al conocimiento del riesgo, asegurar bienes no determinados específicamente no es el objeto del seguro. Adicionalmente, dicha cláusula no se encontraba otorgada dentro de la vigencia actual de la póliza.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que se acepta su observación y se procede a modificar a través de Adenda el anexo técnico.

**OBSERVACION 2**

• Dentro del detalle de los bienes asegurados, encontramos que el valor asegurado para esta póliza, fue aumentado en un 64%, pero al revisar el presupuesto estimado para la Entidad para el presente proceso de selección, no es suficiente para la contratación del programa de seguros de la Entidad, ya que realizando el ejercicio de las primas a cobrar y los valores asegurados, evidenciamos que a diferencia de la vigencia del año inmediatamente anterior las tasas disminuirían en un 40% a lo que se contrató en el año 2018, adicionalmente, la entidad está calificando mayor vigencia, presupuesto que no va a alcanzar para dar mejores ofrecimientos; por lo cual, agradecemos a la Entidad aumentar el presupuesto en un 30% del estimado para la presente invitación, o en su defecto disminuir el plazo de la vigencia mínima contratada a 270 días.

**RESPUESTA:**

El presupuesto está basado en un estudio de tasas generales del mercado, por lo tanto, no es posible acceder a su observación.

No obstante, los Intermediarios hicieron el ejercicio de solicitar este estudio y no hubo respuesta por parte de ustedes

**OBSERVACION 3**

• Agradecemos a la Entidad eliminar de condiciones básicas obligatorias los siguientes amparos, dado que los mismos no vienen contratados, y la idea es contratar las coberturas que actualmente trae la cuenta:

- *Caída de árboles*
- *Caída de rocas aludes*
- *Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados*
- *Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)*
- *Materiales en fusión*

**RESPUESTA:**

Al respecto, al Entidad se permite informar que se acepta su observación parcialmente y las mismas se trasladan a condiciones adicionales o complementarias y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**OBSERVACION 4**

• Eliminar de la cobertura Sustracción con violencia para todos los bienes y sin violencia para equipos de oficina, excluyendo el hurto simple, es decir, la cobertura quedaría de la siguiente forma: "...Sustracción con violencia para todos los bienes para equipos de oficina, excluye hurto simple...", por ser una cobertura no contratada.

**RESPUESTA:**

Al respecto, la Entidad se permite informar que no se acepta su observación, se requiere la cobertura de Hurto simple para estos bienes.

**OBSERVACION 5**

• Agradecemos a la Entidad disminuir el límite combinado en el agregado anual a \$500.000.000, dado que, la cuenta de la vigencia 2018 vienen contratada con ese límite y el establecido en el presente proceso es elevado para el tipo de riesgo, más aún teniendo en cuenta la disminución del presupuesto para la contratación del programa de seguros, la cláusula quedaría así:

"...Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por \$500.000.000, o en su defecto establecer un sublímite del 5% sobre el valor asegurado total..."



**Quedando el texto, así:**

**Incremento en el costo de operación.** La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción

ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. Sublímite \$ 5.000.000 evento y \$ 30.000.000 evento/vigencia

**OBSERVACION 9**

• Agradecemos a la Entidad aclarar porque solicitan el amparo para Frigoríficos, especificar que bienes se encuentran por este concepto.

**RESPUESTA:**

Al respecto, nos permitimos informar que actualmente no se cuenta con este tipo de bienes que requieran esta cobertura, pero a futuro se puede requerir, esto se informara previamente a la Compañía de Seguros.

**OBSERVACION 10**

• Eliminar de condiciones básicas obligatorias Cláusula de valores globales, dado que, la misma no viene contratada actualmente.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente y se traslada la misma a Clausulas Adicionales y/o Complementarias.

**OBSERVACION 11**

• Formalmente solicitamos a la Entidad suministrar el detalle con máxima precisión sobre el valor de \$40.921.774.075 que corresponde al sistema de acueducto y alcantarillado y redes similar a como esta emitido en estos momentos, toda vez que se evidencia un incremento significativo en el valor asegurado aproximadamente en un 95%.

**RESPUESTA:**

Al Respecto, nos permitimos informar que se acepta su observación y se procede a suministrar el detalle del Sistema de Acueducto y Alcantarillado y Redes.

NOMBRE	VALOR
RED DE DISTRIBUCIÓN	9.420.236
RED DE DISTRIBUCIÓN CONTRUCCION LA RED EXPRESA DE ACUEDUCTO PARA EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE ABASTECIMIENTO DEL SECTOR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	2.671.265.739
RED DE DISTRIBUCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN	5.775.014.207
RED DE RECOLECCIÓN RE DE RECOLECCIÓN	7.635.792.100
REPOSICION Y MANTENIMIENTO COMPUERTAS REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE LAS COMPUERTAS INSTALADAS SOBRE LA REVERA DEL RIO FRIO DEL MUNICIPIO DE CHIA.CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION	205.027.907
TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ESTACION DE BOMBEO SERAMIENTO TANQUES	288.908.809



NOMBRE	VALOR
TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ESTACION DE BOMBEO CONSTRUCCION DEL TANQUE ALMACENAMIENTO, ESTACION DE BOMBEO, RED DE IMPULSION Y LA SEGUNDA ETAPA DE LA RED EXPRESA ACUEDUCTO, PARA EL BASTECIMIENTO DEL SECTOR DEL MUNICIPIO DE CHIA	8.749.754.536
TRAMO RED MATRIZ CCP 24p SECTOR UNIVERSIDAD DE LA SABANA	29.046.431
TRAMO RED MATRIZ	20.879.856
TRAMO RED MATRIZ	5.222.886
TRAMO RED MATRIZ CONSTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO CALLE 13 ENTRE CARRERA 2 ESTE, CALLE 5 ESTE Y EL PROYECTO EL SAUCEDAL, SECTOR DE SAMARIA, MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA	68.260.321
REPOSICION DE RED SANITARIA REPOSICION DE LA TUBERIA COMBINADA CORRESPONDIENTE AL POZO 87 AL POZA 91 SOBRE LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 ESTE Y CONTRUCCION DESCOLE DESDE EL POZO 6002 AL POZO 285 SECTOR SIATA	11.451.531
REPOSICION DE RED SANITARIA REPOSICION DE LA TUBERIA COMBINADA CORRESPONDIENTE AL POZO 87 AL POZA 91 SOBRE LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 ESTE Y CONTRUCCION DESCOLE DESDE EL POZO 6002 AL POZO 285 SECTOR SIATA	286.288.283
REPOSICION DE RED SANITARIA	43.194.749
REPOSICION DE RED SANITARIA REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE RED ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO LA ALEGRIA	495.122.053
REPOSICION DE RED SANITARIA	98.040.030
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ALDANA VDA FAGUA	244.551.807
RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR LOS ALDANA VDA FAGUA	121.722.975
UNION DRESSER 24p TRAMO DE RED MATRIZ SECTOR UNIVERSIDAD LA SABANA	27.353.519
UNION DRESSER 24p TRAMO DE RED MATRIZ SECTOR UNIVERSIDAD LA SABANA	1.269.199
ESTACION REGULADORA LA CARO	36.752.513
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES CONTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRE CALLE 23 HASTA LA CARRERA 9, DEL MUNICIPIO DE CHIA	4.850.931
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR EL CEDRO SOBRE LA CARRERA 3 HASTA LA VARIANTE CHIA -COTA Y EXPANSION DE 50M DE RED DE ACUEDUCTO SOBRE LA CARRERA 3 DEL MUNICIPIO DE CHIA C	165.454.565
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES CONTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRE CALLE 23 HASTA LA CARRERA 9, DEL MUNICIPIO DE CHIA	97.221.420
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES	343.439.667
ESTACION DE BOMBEO	30.943.000
ESTACION DE BOMBEO	30.943.000
ESTACION DE BOMBEO ESTACION DE BOMBEO SECTOR LAVADEROS	11.190.805
REDES DE DISTRIBUCION RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	12.656.517.000

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)

Teléfono: 8630248

[www.emserchia.gov.co](http://www.emserchia.gov.co)

Código Postal 250001

Emserchia Esp @emserchial Emserchia



Certificado No. SG 2018000795



NOMBRE	VALOR
REDES DE RECOLECCION RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	756.874.000

#### OBSERVACION 12

- Adicionalmente, requerimos aclarar la nomenclatura de las demás edificaciones al detalle.

NOMBRE	VALOR ASEGURADO
CASA 1 CONSTRUCCION, AMPLACION Y REMODELACION DE INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE C EMSECHIA E.S.P.	1.135.790.805
SUMINISTRO VARIOS	19.752.480
EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO MUESTRA EN CERO	71.992.045
EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO MUESTRA EN CERO	110.966.635
EDIFICACIONES RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO MUESTRA EN CERO	111.092.545
TERRENO RECONOCIDO EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	3.666.262.755

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que las edificaciones relacionadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Chía – Cundinamarca.

#### 2. PARA LA PÓLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, VERDE, NARANJA EN DESPOBLADO:

#### OBSERVACION 13

- Agradecemos a la Entidad eliminar de condiciones básicas obligatorias la Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas, dado que, la misma no viene contratada actualmente, por tanto, su eliminación no acarrearía desmejora en las condiciones actuales de la póliza, pues no está contratada esa cobertura.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente y se procede a trasladar la misma a coberturas adicionales o complementarias y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

#### OBSERVACION 14

- Agradecemos a la Entidad eliminar de condiciones básicas obligatorias la Cobertura Maquinaria y equipo bajo tierra. Se otorga cobertura a los bienes asegurados instalados bajo tierra, debido a averías, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de roca, hundimiento o asentamiento; dado que, la misma no viene contratada actualmente, por tanto, su eliminación no acarrearía desmejora en las condiciones actuales de la póliza, pues no está contratada esa cobertura.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente y se procede a trasladar la misma a coberturas adicionales o complementarias y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

#### OBSERVACION 15

- Agradecemos a la Entidad disminuir a un 20% el límite máximo de Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo por máquina 20% del valor asegurado de cada un evento / vigencia.

**RESPUESTA:**

Al respecto, nos permitimos informar que no se acepta su información ya que se estaría desmejorando la cobertura de la Entidad.

**3. PARA LA POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES:**

**OBSERVACION 16**

- Agradecemos a la Entidad modificar el límite de RCE para motocicletas, dejando el que actualmente trae la póliza:

Para Motocicletas:

- o Daños a Bienes de Terceros \$100,000,000.
- o Muerte o Lesiones a una persona \$100,000,000
- o Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$200,000,000

**RESPUESTA:**

Al respecto, nos permitimos informar que se acepta su observación y se procede a modificar el límite en el anexo técnico a través de Adenda.

**OBSERVACION 17**

- Agradecemos a la Entidad disminuir el límite de: Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por Cop \$250, 000,000 y con aviso a 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.

**RESPUESTA:**

Al respecto, nos permitimos informar que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por \$250, 000,000 y por 90 días, a partir del conocimiento de los nuevos bienes.

**OBSERVACION 18**

- Agradecemos a la Entidad modificar la siguiente clausula dejando para vehículos a partir del año 2015: "...Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2015 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos..."

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2015 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.

**OBSERVACION 19**

- Solicitamos a la entidad excluya los vehículos pesados de la siguiente cobertura: Gastos de transporte por perdidas severas (daños y/o hurto y hurto calificado) límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta por 60 días.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados.

#### OBSERVACION 20

- Agradecemos a la Entidad disminuir el límite de: Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta Cop \$15,000,000. Previa a aviso e inspección del vehículo.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que no se acepta su observación, en virtud, a que el sublímite indicado sería insuficiente en caso de requerirse.

#### OBSERVACION 21

- Agradecemos a la Entidad eliminar de condiciones básicas obligatorias los siguientes amparos por no estar contratados actualmente:
  - Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
  - Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV. El perito de la compañía deberá desplazarse dentro de los tres días hábiles siguientes al reporte del siniestro, a las instalaciones del asegurado, donde se encuentre el vehículo afectado con el fin de validar y determinar los daños del vehículo, sin que sea necesario que el vehículo se desplace a un taller de la red de la aseguradora.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente, no se eliminan, se trasladan a cláusulas adicionales y/o complementarias. Y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

4. **PARA LA POLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES:** Agradecemos a la Entidad eliminar las siguientes cláusulas de condiciones básicas obligatorias:

#### OBSERVACION 22

- Extensión de cobertura para valores en tránsito

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente, la misma o se elimina, se traslada a Coberturas adicionales y/o complementarias.

#### OBSERVACION 23

- Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente, la misma o se elimina, se traslada a Coberturas adicionales y/o complementarias.

#### OBSERVACION 24

- Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que, sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente, la misma o se elimina, se traslada a Coberturas adicionales y/o complementarias.

**OBSERVACION 25**

**5. PARA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS:**

- Agradecemos a la Entidad eliminar el texto subrayado de la siguiente cláusula "Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, Administrativa y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la Entidad tomadora..."

**RESPUESTA:**

Al respecto, se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo Técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

• Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, las cauciones judiciales y en los procesos preliminares serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublímite para gastos de defensa.

**OBSERVACION 26**

- Agradecemos a la Entidad eliminar el texto subrayado de la siguiente cláusula "Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales las áreas de control interno de la Entidad tomadora. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual".

**RESPUESTA:**

Al respecto, se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo Técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

• Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual,

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.

**OBSERVACION 27**

- Agradecemos a la Entidad suministrar el formulario de RCSP debidamente diligenciado, firmado y fechado a 2019.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado será publicado en la respuesta a las observaciones.

**OBSERVACION 28**

- Agradecemos a la Entidad aclarar dentro de la relación de cargos, evidenciamos que incluyo una columna en donde se estiman unos % para cada cargo, por lo cual, de la manera más respetuosa, solicitamos aclarar a que se refieren dichos %

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que la distribución obedece al % asignado a los cargos en caso de presentarse un evento, sobre el % otorgado en los gastos indicados por parte de la Compañía.

**PROPONENTE:**

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

**OBSERVACION 1**

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad, permitir realizar la inspección del riesgo antes del cierre de presentación de ofertas.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que por tiempo, la inspección se podrá realizar por parte de la Compañía de Seguros a quien se adjudique el proceso.

**OBSERVACION 2**

2. Solicitamos respetuosamente a la entidad, suministrar la relación detallada y valorizada de la siniestralidad presentada en los últimos cinco años.

**RESPUESTA:**

Al respecto, La Entidad se permite informar que se acepta su observación, y se procede a publicar el Informe de Siniestralidad de la cuenta, ésta última, informe entregado por el anterior intermediario, toda vez que ha sido solicitado desde el 15 de enero de 2019 a la Aseguradora Solidaria de Colombia, sin obtener respuesta a esta solicitud.

**OBSERVACION 3**

3. Solicitamos a la Entidad sea publicado en formato editable el anexo técnico, lo anterior a fin facilitar el armado de la oferta y evitar posibles errores de digitación.

**RESPUESTA:**

Al respecto, la Entidad se permite informar que no se acepta su solicitud, para evitar diferencias entre los archivos enviados frente a lo publicado.

**OBSERVACION 4**

**SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

4. Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles e indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.



De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las compañías de seguros en el cumplimiento de esta normativa, es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que los inventarios y relación de bienes muebles e inmuebles se entregara a la Compañía de Seguros, a quien se adjudique el proceso.

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Valor que corresponde al ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES ver detalle
Valor asegurable contenido	Valor que corresponde al ANEXO TÉCNICO DE CONDICIONES ver detalle

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)

Teléfono: 8630248

www.emserchia.gov.co

Código Postal 250001

f Emserchia Esp @emserchia1 Emserchia



Certificado No. SG 2018000795



Municipio	Chía
Departamento	Cundinamarca
Dirección del inmueble	<b>Sede Principal</b>  <b>Teléfono: 57 (1) 8630248 extensiones 104, 105, 106, 111</b> <b>Dirección: Calle 11 No.17 – 00 Chía (Cundinamarca) Colombia</b> <b>Email: <a href="mailto:acliente@emserchia.gov.co">acliente@emserchia.gov.co</a></b> <b>Fax: 57 (1) 8630248 ext 101</b>  <b>Horario de Atención:</b> <b>LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. A 3:00 p.m.</b> <b>Jornada continua</b>
Coordenadas Geográficas	<p>El municipio de Chía está situado en el <u>altiplano cundiboyacense</u> (<u>Cordillera Oriental de los Andes</u>), a una altitud promedio de poco menos de 2600 m s. n. m. El casco urbano cuenta con un área de 17 km<sup>2</sup> y el área total del municipio es de aproximadamente 79 km<sup>2</sup>.</p> <p>La actividad sísmica en el territorio es relativamente frecuente, como se evidencia en el registro de terremotos sufridos en 1785, 1827, 1917 y 1948.</p> <p>Límites <a href="#">[editar]</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Norte:</b> <u>Cajicá</u>.</li> <li>• <b>Sur:</b> <u>Cota</u>, <u>La Calera</u> y <u>Bogotá</u> (localidades de <u>Usaquén</u> y <u>Suba</u>).</li> <li>• <b>Oriente:</b> <u>Sopó</u>.</li> <li>• <b>Occidente:</b> <u>Tenjo</u> y <u>Tabio</u></li> </ul> <p>El municipio está delimitado además por un sistema montañoso compuesto por los cerros de La Valvanera al occidente (2900 m s. n. m.) y El Peñón al oriente (2900 m s. n. m.). Por su territorio pasan el <u>Río Bogotá</u>, el Río Frío, y otros cursos menores.</p>
Número de pisos	
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -
Uso riesgo	Empresa de Servicios Públicos
Tipo estructural	Concreto reforzado

Se informa que todos los bienes de propiedad de La Empresa de Servicios se encuentran en predios de propiedad del mismo y por los cuales es responsable.

#### OBSERVACION 5

5. Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relación detallada y valorizada de los bienes a asegurar.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa, que los inventarios y relación de bienes muebles e inmuebles se entregara a la Compañía de Seguros, a quien se adjudique el proceso.

#### OBSERVACION 6

6. Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar la relación de los componentes y relación de obras civiles del SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES, por valor asegurado de \$40,921,774,075.

**RESPUESTA:**

Al Respecto, nos permitimos informar que se acepta su observación y se procede a suministrar el detalle del Sistema de Acueducto y Alcantarillado y Redes.

NOMBRE	VALOR
RED DE DISTRIBUCIÓN	9.420.236
RED DE DISTRIBUCIÓN CONTRUCCION LA RED EXPRESA DE ACUEDUCTO PARA EL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y REDES DE ABASTECIMIENTO DEL SECTOR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	2.671.265.739
RED DE DISTRIBUCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN	5.775.014.207
RED DE RECOLECCIÓN RE DE RECOLECCIÓN	7.635.792.100
REPOSICION Y MANTENIMIENTO COMPUERTAS REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE LAS COMPUERTAS INSTALADAS SOBRE LA REVERA DEL RIO FRIO DEL MUNICIPIO DE CHIA.CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION	205.027.907
TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ESTACION DE BOMBEO SERAMIENTO TANQUES	288.908.809
TANQUE DE ALMACENAMIENTO, ESTACION DE BOMBEO CONSTRUCCION DEL TANQUE ALMACENAMIENTO, ESTACION DE BOMBEO, RED DE IMPULSION Y LA SEGUNDA ETAPA DE LA RED EXPRESA ACUEDUCTO, PARA EL BASTECIMIENTO DEL SECTOR DEL MUCIPIO DE CHIA	8.749.754.536
TRAMO RED MATRIZ CCP 24pSECTOR UNIVERSIDAD DE LA SABANA	29.046.431
TRAMO RED MATRIZ	20.879.856
TRAMO RED MATRIZ	5.222.886
TRAMO RED MATRIZ CONTRUCCION DE LA RED DE ACUEDUCTO CALLE 13 ENTRE CARRERA 2 ESTE, CALLE 5 ESTE Y EL PROYECTO EL SAUCEDAL, SECTOR DE SAMARIA, MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA	68.260.321
REPOSICION DE RED SANITARIA REPOSICION DE LA TUBERIA COMBINADA CORRESPONDIENTE AL POZO 87 AL POZA 91 SOBRE LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 ESTE Y CONTRUCUION DESCOLE DESDE EL POZO 6002 AL POZO 285 SECTOR SIATA	11.451.531
REPOSICION DE RED SANITARIA REPOSICION DE LA TUBERIA COMBINADA CORRESPONDIENTE AL POZO 87 AL POZA 91 SOBRE LA CALLE 19 ENTRE CARRERAS 2 Y 3 ESTE Y CONTRUCUION DESCOLE DESDE EL POZO 6002 AL POZO 285 SECTOR SIATA	286.288.283
REPOSICION DE RED SANITARIA	43.194.749
REPOSICION DE RED SANITARIA REPOSICION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE RED ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO LA ALEGRIA	495.122.053
REPOSICION DE RED SANITARIA	98.040.030
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LOS ALDANA VDA FAGUA	244.551.807
RED DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR LOS ALDANA VDA FAGUA	121.722.975
UNION DRESSER 24p TRAMO DE RED MATRIZ SECTOR UNIVERSIDAD LA SABANA	27.353.519
UNION DRESSER 24p TRAMO DE RED MATRIZ SECTOR UNIVERSIDAD LA SABANA	1.269.199

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)

Teléfono: 8630248

www.emserchia.gov.co

Código Postal 250001

 Emserchia Esp  @emserchia1  Emserchia



Certificado No. SG 2018000795



NOMBRE	VALOR
ESTACION REGULADORA LA CARO	36.752.513
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRE CALLE 23 HASTA LA CARRERA 9, DEL MUNICIPIO DE CHIA	4.850.931
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR EL CEDRO SOBRE LA CARRERA 3 HASTA LA VARIANTE CHIA -COTA Y EXPANSION DE 50M DE RED DE ACUEDUCTO SOBRE LA CARRERA 3 DEL MUNICIPIO DE CHIA C	165.454.565
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRE CALLE 23 HASTA LA CARRERA 9,DEL MUNICIPIO DE CHIA	97.221.420
RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR ANDRES CARNE DE RES	343.439.667
ESTACION DE BOMBEO	30.943.000
ESTACION DE BOMBEO	30.943.000
ESTACION DE BOMBEO ESTACION DE BOMBEO SECTOR LAVADEROS	11.190.805
REDES DE DISTRIBUCION RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	12.656.517.000
REDES DE RECOLECCION RECONOCIDAS EN NIIF SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	756.874.000

#### OBSERVACION 7

7. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si todos los componentes del SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES, por valor asegurado de \$40,921,774,075 requieren de la cobertura de Sustracción, pues es de nuestro entender que dentro de esta categoría se encuentran obras civiles, tanques y de más tipos de bienes que no son susceptibles de sustracción

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa, que se requiere la cobertura de sustracción para los bienes indicados.

#### OBSERVACION 8

8. Solicitamos respetuosamente a la entidad sublimitar la cobertura de Sustracción hasta \$5.000.000.000 evento / vigencia para toda la póliza.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta parcialmente su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

#### Quedando el texto, así:

Sustracción con violencia para todos los bienes y sin violencia para equipos de oficina. Sublímite \$ 8.000.000.000 evento/vigencia

#### OBSERVACION 9

9. Solicitamos respetuosamente a la entidad que la condición de: "Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 20% del valor asegurado total..."

Se modifique de la siguiente forma:

Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y no constituye un valor adicional en los bienes asegurados. Con un límite combinado de \$5.000.000.000 evento / vigencia, para las coberturas de gastos relacionadas en el slip

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 5% del valor asegurado total

**OBSERVACION 10**

10. Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el límite de la condición de: Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior dado que se registran dos límites así:

- Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente, con un límite hasta \$ 1.000.000.000
- **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia.** En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 10% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Por lo anterior sugerimos se requiera hasta por el 10% del valor asegurado de la edificación de cada riesgo y con cobro de prima correspondiente.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que el límite requerido es de \$ 1.000.000.000, se procede a modificar a través de Adenda la cláusula en el anexo técnico.

**OBSERVACION 11**

11. Solicitamos respetuosamente a la entidad que el límite de la condición de: Cobertura para suelos y terrenos, con un límite hasta \$ 1.000.000.000. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Se requiera hasta por el 10% del valor asegurado de la edificación de cada riesgo y con cobro de prima correspondiente.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que el límite requerido es de \$ 1.000.000.000, tal como quedo indicado en el anexo técnico de La Invitación.

**OBSERVACION 12**

12. Solicitamos respetuosamente a la entidad que el límite de la condición de: Pago de renta hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta ciento veinte millones mensuales (\$120.000.000,00).

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)

Teléfono: 8630248

www.emserchia.gov.co

Código Postal 250001

 Emserchia Esp  @emserchia1  Emserchia



Certificado No. SG 2018000795



Se modifique de la siguiente forma:

Pago de renta hasta por diez (10) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta cien millones mensuales (\$100.000.000,00).

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

**Pago de renta hasta por diez (10) meses** para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta cien millones mensuales (\$100.000.000,00).

**OBSERVACION 13**

13. Solicitamos respetuosamente a la entidad informar en lo referente al Amparo para Frigoríficos que tipos de bienes se refiere y maneja la entidad, así como el protocolo de cadena de frío. Dado el caso que la entidad no maneje productos de esta categoría, solicitamos eliminar este amparo.

**RESPUESTA:**

Al respecto, nos permitimos informar que actualmente no se cuenta con este tipo de bienes que requieran esta cobertura, pero a futuro se puede requerir, esto se informara previamente a la Compañía de Seguros.

**OBSERVACION 14**

14. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la exigencia de cláusula de valores globales.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que se acepta su observación parcialmente y se traslada la misma a Clausulas Adicionales y/o Complementarias.

**OBSERVACION 15**

15. Solicitamos respetuosamente a la entidad que la Cobertura para conjuntos, se Sublimite de hasta \$200.000.000 evento / vigencia.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

- **Cobertura para conjuntos**, Sublimite de hasta \$200.000.000 evento/vigencia. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre si, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.

#### OBSERVACION 16

#### SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, VERDE, NARANJA EN DESPOBLADO

16. Solicitamos respetuosamente a la entidad que la condición de: Movilización equipos bajo sus propios medios o transporte en otros vehículos, dentro del territorio nacional.

Se modifique de la siguiente forma:

Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado - movilización bajo sus propios medios sublimitado a un radio de 150 Kilómetros y Movilización de equipos en camabajas entre riesgos del asegurado, sublimitado a \$300.000.000

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

#### OBSERVACION 17

17. Solicitamos respetuosamente a la entidad, suministrar lo siguiente:

- Relación detallada de las máquinas a asegurar.
- Clase de máquina.
- Marca (fabricante).
- Capacidad,
- Edad / año de fabricación, Numero de Motor y Número de Chasis.
- Valor de reposición a nuevo por máquina.
- Protecciones operativas.
- Área de operación de la máquina.
- Tipo de Operación de la máquina.

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa, que la información indicada en La Invitación es con la que se cuenta y la mayoría de lo solicitado se encuentra en la misma.

Los valores asegurados están ajustados a valor de reposición.

Área de Operación: Municipio de Chía.

Tipo de Operación: En su mayoría son compactadores utilizados para la recolección de basuras y un vector para la limpieza de alcantarillas.

#### OBSERVACION 18

#### SEGURO DE AUTOMÓVILES

18. De acuerdo con la cláusula de:

- \* Asistencia Jurídica Proceso Penal
- \* Asistencia Jurídica proceso Civil
- \* Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados
- \* Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente

Solicitamos a la Entidad aclarar que opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

#### RESPUESTA:

AL respecto, se informa, que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando los textos, así:**

- Asistencia Jurídica Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

**OBSERVACION 19**

19. De acuerdo con la condición de Gastos de grúa, solicitamos a la Entidad aclarar que opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. En el caso de vehículos pesados excluye la carga.

**RESPUESTA:**

AL respecto, se informa, que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. En el caso de vehículos pesados excluye la carga.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

**OBSERVACION 20**

20. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la condición:

"De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados."

Teniendo en cuenta que las investigaciones preliminares corresponden a aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal. Es así como, tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que no se acepta su observación y se solicita que la cobertura solicitada se otorgue. Ya que en los procesos preliminares se establece la responsabilidad del cargo notificado.

**OBSERVACION 21**

21. Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar con la entidad si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

**RESPUESTA:**

La Entidad se permite informar que la modalidad de aseguramiento es **POR RECLAMACION**, tal cual se solicitó en La Invitación.

## OBSERVACION 22

22. Referente a la condición de:

"Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual,

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro."

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a complementarias los costos y gastos de defensa por las áreas de control interno de la entidad toda vez que las investigaciones de organismos de control interno son iniciadas por la entidad tomadora, lo cual frente al seguro las convierte en hechos inasegurables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1055 del código de comercio.

### RESPUESTA:

Al respecto, se acepta su observación y se procede a modificar el Anexo Técnico a través de Adenda.

### Quedando el texto, así:

Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 10% por evento / persona y 50% del valor asegurado en el agregado anual,

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.

## OBSERVACION 23

23. Solicitamos respetuosamente a la entidad, que, en la condición de Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional, se aclare y adicione que esta cobertura operara siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.

### RESPUESTA:

Se acepta su observación y se procede a modificar a través de adenda el anexo técnico.

### Quedando el texto, así:

Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.

## OBSERVACION 24

24. Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar y/o suministrar el formulario para el seguro de RCSP, debidamente diligenciado, firmado, fechado y actualizado.

### RESPUESTA:

Al respecto, se informa, que se procede a la publicación del Formulario debidamente firmado, diligenciado y fechado, junto a la respuesta a las observaciones.

#### OBSERVACION 25

25. Solicitamos respetuosamente a la entidad, publicar los estados financieros comparativos del último año con las respectivas notas (si aplica).

#### RESPUESTA:

Al respecto, se informa, que se procede a la publicación de los Estados Financieros comparativos, junto a la respuesta a las observaciones.

#### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

#### OBSERVACION 26

26. Solicitamos a la Entidad indicar la siguiente información:

- Ingresos presupuestados 2019
- Valor nominal anual presupuestada 2019
- Número de empleados directos
- Número de Vehículos propios y no propios:
- Número de empleados Indirectos
- Relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos:

#### RESPUESTA:

Al respecto, se da respuesta a la información solicitada en los siguientes términos:

Analizada la observación no se encuentra relación entre la información financiera y de personal requerida con el objeto a contratar, por ende, no se accede a su solicitud.

No obstante, lo anterior es preciso recordar que en los anexos de la **Invitación Privada No. 006 de 2019** se encuentra el inventario de bienes de la Empresa (muebles e inmuebles).

#### OBSERVACION 27

27. De acuerdo con la cláusula de Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado, solicitamos respetuosamente a la entidad limitar la presente cobertura a los avisos, vallas y letreros que hayan sido instalados por el asegurado

#### RESPUESTA:

Se acepta su observación y se procede a modificar a través de adenda el anexo técnico.

#### Quedando el texto, así:

Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado. (Siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado)

#### OBSERVACION 28

28. De acuerdo con la cláusula de Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la presente cobertura, en su defecto sublimitarla a 5% por evento y 10% por vigencia

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico a través de Adenda.

**Quedando el texto, así:**

Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite del 5% del valor asegurado por evento y 10% del valor asegurado por vigencia.

**OBSERVACION 29**

29. De acuerdo con la condición de Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que se excluye los daños a la mercancía y al vehículo transportador

**RESPUESTA:**

Se acepta su observación y se procede a modificar a través de adenda el anexo técnico.

**Quedando el texto, así:**

Operaciones de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable. Excluye los daños a la mercancía y al vehículo transportador.

**OBSERVACION 30**

30. De acuerdo con la cláusula de Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Se solicita respetuosamente a la entidad permitir sublimitar esta cobertura al 10% por evento y por vigencia

**RESPUESTA:**

Se acepta su observación y se procede a modificar el anexo técnico en los Pliegos Definitivos de Condiciones.

**Quedando el texto, así:**

Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables). Sublímite 10% por evento/vigencia.

**OBSERVACION 31**

31. De acuerdo con la cláusula de Responsabilidad civil por inundación, Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que se excluyen aquellos eventos donde la causa eficiente del reclamo corresponda a un evento de la naturaleza, hechos que se encuentran excluidos de este tipo de seguros.

**RESPUESTA:**

Se acepta su observación y se procede a modificar a través de adenda el anexo técnico.

**Quedando el texto, así:**

Responsabilidad civil por inundación. (Se excluyen aquellos eventos donde la causa eficiente del reclamo corresponda a un evento de la naturaleza)

OBSERVACION 32

32. NUMERAL 2.1 OBJETO DE LA CONTRATACION PÁGINA. 3

**2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**  
INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

De manera atenta se solicita a la Entidad aclarar cuáles son las condiciones básicas obligatorias bajo las cuales los proponentes deberán presentar oferta en estas pólizas no determinadas, puesto que, de la lectura del Pliego de Condiciones, no se determina ni las características del riesgo a contratar, ni el número de contratos a garantizar en materia de cumplimiento, ni los amparos pretendidos (calidad, Cumplimiento, Anticipo, etc.). Por ende, a todas luces estamos frente a un ofrecimiento de extensión ilimitada: esto es, se están solicitando pólizas de cumplimiento abierto, general y sin determinar el o los contratos a los cuales acceden. Por lo tanto, es un ofrecimiento ilimitado o indeterminado, inaceptable por la legislación contractual del Estado.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contrarie lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

Dice la norma en comentario:

50. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados.

Si en materia de Cumplimiento entendemos que el amparo subyace de la celebración y ejecución de un contrato, resulta cuando menos ilógico, y por qué no antijurídico, que la entidad que solicita el Amparo no determine y limite claramente cuál o cuáles son los contratos que el Asegurador habrá de garantizar, y por el contrario deje abierto este aspecto, donde a todas luces no se puntualiza cuál es el interés asegurable, ni mucho menos el objeto del contrato de seguro de cumplimiento.

Consideramos pues que, en virtud del principio de la Planeación, las entidades públicas no pueden establecer de manera indeterminada y al arbitrio de la suerte el objeto del contrato a celebrar, como en este caso evidentemente se deja indeterminado e ilimitado

Por lo anterior, agradecemos se aclare que las pólizas de cumplimiento y demás para contratos y/o convenios interadministrativos y demás pólizas no determinadas que llegue a requerir la entidad, se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respaldan la póliza según sea el caso y que estos se ajusten a las políticas de la compañía aseguradora.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa lo solicitado en su observación está indicado en el **COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA** que debe firmar la Compañía, al final del anexo técnico.

**OBSERVACION 33**

**33. NUMERAL 2.9.2 EXIGENCIAS DE GARANTIAS (GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO) PÁGINA. 46**

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que tal como se indica en el numeral 2.92 EXIGENCIA DE GARANTIAS. Se indica al final del mismo que para el presente proceso se prescindirá de la exigencia de las garantías.

**OBSERVACION 34**

**34. NUMERAL 2.9.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES (ESTAMPILLAS) PAGINA 46**

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar las estampillas que serán aplicables para el presente proceso licitatorio y su respectivo porcentaje.

**RESPUESTA:**

al respecto es preciso informarle que por concepto de estampillas el contratista está en la obligación de cancelar las siguientes:

- Estampilla Procultura 2%
- Estampilla Gerontológica 3%

**OBSERVACION 35**

**35. NUMERAL 3.1 CAPACIDAD JURIDICA LITERAL NY LITERAL O (HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA). PAGINA 48.**

Solicitamos respetuosamente se elimine la exigencia de aportar el Formato hoja de vida de la Función Pública – Persona Jurídica, debidamente diligenciado, por las siguientes razones:

- ✓ El negocio que se derive del presente proceso de selección es de carácter estatal y por tanto, será ejecutado conforme el estatuto general de la contratación pública y las normas de derecho privado aplicables, por lo tanto, el Contratista que llegare a suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección no ejerce función pública y por ello no le aplica tal reglamentación.
- ✓ La reglamentación de la Función Pública aplica a aquellas personas que se vinculan con la Administración Pública para ejercer cargos y/o funciones propias de esta.
- ✓ Acreditar la hoja de vida de la función pública no es un requisito expresamente establecido por las Leyes especiales de Contratación Estatal y por tanto, le está prohibido a las Entidades Estatales exigirla, de conformidad con lo indicado en la Ley 80 de 1993 artículo 25 literal 14 que dice:

Artículo 25º.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

...

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma preteritoria y expresa lo exijan leyes especiales.

...

(el resaltado es nuestro)

**Adicionalmente adjuntamos síntesis del Dr. Pablo Manrique Convers**

Sobre el particular vale la pena anotar que al tenor de lo dispuesto por el Art. 1 de la ley 190 de 1.995 la exigencia del diligenciamiento de la Hoja de Vida de la Función Pública se aplica solamente para la celebración de contratos de PRESTACION DE SERVICIOS, entendidos estos como los descritos por el Art 32 de la ley 80 de 1.993.

Dice el mencionado artículo:

Artículo 1º.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y
5. INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997.

Ver Circular Veeduría Distrital 10 de 2014.

Parágrafo. - Quien fuere nombrado para ocupar un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con la administración deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, presentar certificado sobre antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado sobre antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS. Sólo podrán considerarse como antecedentes las providencias ejecutoriadas emanadas de autoridad competente.

Lo anterior indica con claridad que, para la celebración de contratos de SEGURO debidamente tipificados en el Código de Comercio como tales, no aplica esta exigencia.  
Queda así absuelta la duda frente a la viabilidad de exigir en los pliegos de condiciones de contratos de SEGUROS la acreditación del formato DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA.

**RESPUESTA:**

No se acepta su observación, la misma se debe adjuntar a la oferta.

**OBSERVACION 36**

**36. NUMERAL 3.1 CAPACIDAD JURIDICA LITERAL Q PAGINA 48**

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la palabra calificación, mencionado en el presente numeral como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación.

**RESPUESTA:**

Se acepta su observación y se procede a eliminar la palabra calificado del numeral y se procede a modificar el mismo a través de adenda.

**Quedando el texto del mismo, así:**

Certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes RUP: El proponente deberá anexar el certificado actualizado, de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio respectiva, en el cual se acredite que se encuentran debidamente inscritos y clasificados, en la especialidad y grupo acorde con el objeto a contratar.

**OBSERVACION 37**

**37. INTERMEDIARIOS**

Solicitar respetuosamente al Municipio, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente *Selección Abreviada*, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Según el *artículo 1341 del Código de Comercio* Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

***Artículo 1341 del Código de Comercio:*** *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa que el Intermediario del presente proceso, es la firma Pizano Echeverri y Asociados, quien quedó designado como Intermediario de la Entidad a través de Concurso de méritos. Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2019

**OBSERVACION 38**

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)

Teléfono: 8630248

www.emserchia.gov.co

Código Postal 250001

 Emserchia Esp  @emserchia1  Emserchia



Certificado No. SG 2018000795



COOPERACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA

**38. MINUTA DE CONTRATO**

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**RESPUESTA:**

Al respecto es preciso indicar que la minuta es un formato previamente establecido por la entidad y dará a conocer a la compañía favorecida dentro del proceso de Invitación Privada No. 006 de 2019, por lo tanto, no se accede a su solicitud.

**OBSERVACION 39**

**39. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS**

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la fecha de inicio y terminación de las pólizas objeto de contratación del presente proceso licitatorio.

**RESPUESTA:**

Al respecto, es preciso indicar lo siguiente:

Fecha de inicio: 24 de febrero de 2019,  
Fecha de Terminación: 24 de enero de 2020

**OBSERVACION 40**

40. Dada la falta de información como lo son el formulario, los estados financieros y la relación de bienes asegurados, así como la respuesta a las observaciones formuladas, de manera respetuosa solicitamos a la entidad prorrogar la fecha de cierre del presente proceso por lo menos dos días a la fecha estimada en el cronograma.

**RESPUESTA:**

Al respecto, se informa, que se procede a la publicación del formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado. Y se informa que no hay lugar a prorrogar el cierre.

Dado en el Municipio de Chía - Cundinamarca, a los Doce (12) días del mes de febrero de 2019



**JUAN PABLO RAMÍREZ OTALVARO**  
Director Jurídico y de Contratación



**HECTOR ALFONSO PEÑA TARAZONA**  
Director Administrativo y Financiero



**NELSON AUGUSTO PLATA ARANGO**  
Director Técnico Operativo de Acueducto Alcantarillado y Aseo